



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/232/2019

Folio PNT: 00602919

Acuerdo COTAIP/328-00602919

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00602919**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados, Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o munícipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Coordinación de Salud, y a la Dirección de Finanzas, mismas que mediante su respectivos oficios, señalaron:

El Coordinador de Salud, mediante oficio CS/506/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 13:10 horas del día 22 de marzo de 2019, informó:

"...esta Coordinación de Salud a mi cargo, no establece, expíde, autoriza o indica que tipo de permisos o giros deben contar los establecimientos en donde se presume se ejerce la actividad a que se refiere el solicitante, solo lleva acabo el control amplio y estricto de todas las personas que ejercen la prostitución, así como de los lugares en donde se presupone se ejerce, con el objeto de prevenír el contagio de enfermedad de transmisión sexual y en general proteger la salud de la Población, por medio de censos que realiza cada trienio y en el caso del establecimiento en mención no se tiene registros ni datos del mismo en esta Coordinación de Salud a mi cargo."

Por su parte la **Directora de Finanzas**, mediante oficio **DF/UAJ/0627/2019**, de fecha 22 de marzo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 09:20 horas del día 25 de marzo en curso, informó:

"...después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, no





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

se encontró información que indique que se ha otorgado algún tipo de permiso, o el giro relacionado con e establecimiento denominado "masaje para Caballero Naturalia" y/0 "Spa BI&BII, ubicado en la Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 200, 86030 Villahermosa."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 62 y 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios CS/0506/2019 y DF/UAJ/0627/2019, constantes de una (01) foja útil, cada uno, escritas por su anverso, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados à documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sín necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col.







COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.------

Expediente: COTAIP/232/2019 Acuerdo COTAIP/328-00602919

Folio PNT: 00602919

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACION DE FRANSPARENCIA Y ACCESO À LA INFURMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





COORDINACIÓN DE **SALUD**

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

No. OFICIO: CS/506/2019. ASUNTO: Contestación a Requerimiento de Información,

Villahermosa, Tabasco; à 20 de Marzo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Município de Centro. PRESENTE.

2 2 MAR 2019

2 2 MAR 2019

Van bel Have 13:12

Cooydinación de transparencia
Yacceso a la información
Publica del municipio de centro

CENTRO

En respuesta a su oficio COTAIP/0844/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, relative al expediente número COTAIP/232/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo el número Folio PNT: 00602919, el cual solicita lo siguiente:

"Solicito se me indique el tipo de permiso o el giro con el que cuenta el establecimiento "Masaje para Caballero Naturalia" y/o "Spa BI&BII" ubicado en Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 2000, 86030 Villahermosa, Tab., en donde se presume se ejerce la prostitución en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).

En base a las atribuciones contenidas en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento para el Control y la Supervisión de las Personas que ejercen la Prostitución y los sitios donde se presume se ejerce en el Municipio de Centro, Tabasco, en relación con los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Coordinación de Salud a mi cargo, no establece, expide, autoriza o indica que tipo de permisos o giros deben contar los establecimientos en donde se presume se ejerce la actividad a que se refiere el solicitante, solo lleva acabo el control amplio y estricto de todas las personas que ejercen la prostitución, así como de los lugares en donde se presume se ejerce, con el objeto de prevenir el contagio de enfermedades de transmisión sexual y en general proteger la salud de la Población, por medio de censos que realiza cada trienio y en el caso del establecimiento en mención no se tiene registros ni datos del mismo en esta Coordinación de salud a mi cargo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DR.FELICIANO WONG ORTÍZ SALUD

COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.-Presidente Municipal de Centro. Psc. C.c.p. Archivo/Minutario. D'FWO/L'KGGP/L'EAGS





DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DF/UAJ/0627/2019 Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/232/2019

Villahermosa, Tabasco, a 22 de Marzo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

H AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021 0.6 DINACIÓN DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

En atención al oficio con número COTAIP/0843/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/232/2019, Folio PNT 00602919, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "Solicito se me indique el tipo de permiso o el giro con el que cuenta el establecimiento denominado "Masaje para Caballero Naturalia" y/o "Spa Bl&Bll" ubicado en la Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 2000, 86030 Villahermosa, Tab., en donde se presume se ejerce la prostitución en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (sic).

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se informa que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no se encontró información que indique que se ha otorgado algún tipo de permiso, o el giro relacionado con el establecimiento denominado "Masaje para Caballero Naturalia" y/o "Spa Bl&Bll" ubicado en la Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 2000, 86030 Villahermosa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ. DIRECTORA DE FINANZAS

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Lic. Nadxieli Isabel Sayı Enlace de Transpare Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro,- Para su conocimiento. C.c.p. Archivo/Minutario